

San José, 8 de agosto de 2014.-

En San José, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del ocho de agosto del dos mil catorce, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Gilbert Armijo Sancho (quien preside), Ernesto Jinesta Lobo, Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López y Luis Fdo. Salazar Alvarado.

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

| | |
|---|---|
| 1 | Sentencia 2014 - 012888. Expediente 13-007279-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO, PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PARAÍSO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE URBANIZACIONES DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE PARAÍSO, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PARAÍSO. Se declara parcialmente con lugar el recurso. En consecuencia se ordena a Carlos Alberto Granados Silva en su calidad de Director del Área Rectora de Salud de Oreamuno de Cartago o a quien en su lugar ocupe el cargo, resolver la denuncia presentada por la recurrente en fecha 30 de mayo del 2013 y notificarle lo resuelto, dentro del plazo de diez días, contado a partir de la notificación de esta resolución. De igual forma se ordena a Damaris Solano Castillo y Jorge Rodríguez Araya en calidad de Presidenta del Concejo la primera y Alcalde Municipal el segundo, ambos de la Municipalidad de Paraíso de Cartago o a quienes ocupen los cargos, resolver la solicitud presentada por la recurrente el 12 de junio del 2013 y notificarle lo resuelto, dentro del plazo de diez días, contado a partir de la notificación de esta resolución -ambas órdenes se giran bajo apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o no la hiciere |
|---|---|

| | |
|---|---|
| | <p>cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado y a la Municipalidad de Cartago al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Carlos Alberto Granados Silva en su calidad de Director del Área Rectora de Salud de Oreamuno de Cartago y a Damaris Solano Castillo y Jorge Rodríguez Araya en calidad de Presidenta del Concejo la primera y Alcalde Municipal el segundo, ambos de la Municipalidad de Paraíso de Cartago, o a quienes ocupen los cargos EN FORMA PERSONAL. En cuanto al último alegato estése la recurrente a lo resuelto en la sentencia número 2013-008722 de las nueve horas cinco minutos del veintiocho de junio de dos mil trece. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen nota con respeto a lo dispuesto en los considerandos III y VII de la presente sentencia.</p> |
| 2 | <p>Sentencia 2014 - 012889. Expediente 13-007342-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra VICEMINISTRO DE PLANIFICACIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE SARAPIQUI DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE SARAPIQUI, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MINISTERIO DE SALUD. Se corrige el error material contenido en la sentencia 2013-013183, de las 09:05 horas del 04 de octubre de 2013; en el sentido que se elimina de la parte dispositiva la orden emitida contra Ronny Stanley Muñoz Salazar, en su condición de Director de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud. Se le ordena a Sonia Marta Mora Escalante, en su condición de Ministra de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, cumplir lo dispuesto en dicha sentencia, bajo advertencia de ordenarse el testimonio de piezas si no lo hiciere; y se le reitera al Director Regional de Educación de Sarapiquí y al Director del Área Rectora de Salud de Sarapiquí del Ministerio de Salud, el cumplimiento de lo ordenado, bajo advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hicieren.</p> |
| 3 | <p>Sentencia 2014 - 012890. Expediente 14-001657-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO FONDO NACIONAL DE BECAS. Se anula la resolución interlocutoria número 2014-11334 de las 10:05 horas del 11 de julio de 2014. En su lugar, se dispone desestimar la gestión planteada por el recurrente a las 17:01 horas del 3 de julio de 2014.</p> |

| | |
|----------|---|
| | No ha lugar a la gestión formulada. |
| 4 | <p>Sentencia 2014 - 012891. Expediente 14-003788-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE APOYO DEL LICEO LA UVITA, DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PÉREZ ZELEDÓN. Se declara parcialmente con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Baudilio Carvajal Suárez en calidad de Director y Presidente del Comité de Apoyo Educativo del Liceo de Uvita, Circuito Escolar 04 de la Dirección Regional de Educación de Pérez Zeledón, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que, de manera inmediata, gire las órdenes necesarias y tome las medidas pertinentes que estén dentro del ámbito de su competencia, para que en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, las instalaciones del Colegio Uvita, Bahía Ballena Osa, cuente con las respectivas rampas de acceso para las personas con discapacidad. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Baudilio Carvajal Suárez en calidad de Director y Presidente del Comité de Apoyo Educativo del Liceo de Uvita, Circuito Escolar 04 de la Dirección Regional de Educación de Pérez Zeledón EN FORMA PERSONAL. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo, Salazar Alvarado y la Magistrada Hernández López consignan nota.</p> |
| 5 | <p>Sentencia 2014 - 012892. Expediente 14-004639-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUPERINTENDENTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES, SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES, REGULADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, DIRECTORA DE APOYO AL CONSUMIDOR, AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. Se declara sin lugar el recurso.</p> |
| 6 | <p>Sentencia 2014 - 012893. Expediente 14-004813-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra VICEMINISTRA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, PSICÓLOGA DEL CENTRO DE</p> |

| | |
|---|--|
| | <p>ATENCIÓN INSTITUCIONAL LIBERIA, MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ, MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ. Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso, únicamente, en cuanto a que 332 privados de libertad duermen en sobre colchonetas en el suelo. Se le ordena a ANA ISABEL GARITA VÍLCHEZ en su condición de Ministra de Justicia y Paz y a JOSÉ MARIO CORONADO VARGAS, en su condición de Director del Centro de Atención Institucional Calle Real de Liberia, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos que, en el plazo de un mes, provea de camas a todos los privados de libertad del Centro de Atención Institucional Calle Real de Liberia. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a ANA ISABEL GARITA VÍLCHEZ en su condición de Ministra de Justicia y Paz y JOSÉ MARIO CORONADO VARGAS, en su condición de Director del Centro de Atención Institucional Calle Real de Liberia, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, en forma personal.</p> |
| 7 | <p>Sentencia 2014 - 012894. Expediente 14-005225-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SECRETARIO TÉCNICO AMBIENTAL, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CÓBANO, INTENDENTE MUNICIPAL DE CÓBANO, ALCALDE MUNICIPAL DE COBANO. Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado dan razones diferentes, en lo que respecta a la violación del artículo 50 de la Constitución Política.</p> |
| 8 | <p>Sentencia 2014 - 012895. Expediente 14-005801-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alicia Borja Rodríguez, en su condición de Alcaldesa de Curridabat, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que dentro del término de TRES MESES contados a partir de la notificación de esa resolución lleve a cabo las acciones que sean necesarias para eliminar cualquier elemento que esté obstaculizando el paso del curso normal de los afluentes que pasan por la propiedad de la recurrente, así como también para reparar definitivamente la alcantarilla de salida que se encuentra en el lugar.</p> |

| | |
|----|--|
| | <p>Lo anterior se dicta bajo la advertencia que de no acatar la orden dicha, podría incurrir en el delito de desobediencia y que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Curridabat al pago de las costas, daños y perjuicios, causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese a Alicia Borja Rodríguez, en su condición de Alcaldesa de Curridabat, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen nota. Comuníquese.-</p> |
| 9 | <p>Sentencia 2014 - 012896. Expediente 14-006630-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL INDÍGENA, SALITRE BUENOS AIRES PUNTARENAS, DIRECTOR NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD. Se declara SIN LUGAR el recurso.</p> |
| 10 | <p>Sentencia 2014 - 012897. Expediente 14-007530-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra REPRESENTANTE DEL INSTITUTO EDUCATIVO INTEGRAL, PRESIDENTA EJECUTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, DIRECTOR DE LA ESCUELA NEUROPSIQUIÁTRICA INFANTIL, COORDINADOR DE LA OFICINA LOCAL SAN JOSÉ OESTE DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, ASESORA REGIONAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE SAN JOSÉ NORTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Ana Teresa León Sáenz, Patricia Araya Flores y Adriana Segura Ávila, por su orden, Presidenta Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia, Directora de la Institución Escuela Neuropsiquiátrica Infantil y Asesora Regional de Educación Especial de la Dirección Regional de Educación San José Norte, o a quienes ocupen esos cargos, que en el plazo de 1 mes a partir de la notificación de esta sentencia, dispongan las medidas necesarias a efectos de que finalice el proceso de valoración del menor amparado y se le garantice su educación en las condiciones que requiere. Se condena al Patronato Nacional de la Infancia y al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Ana</p> |

| | |
|-----------|---|
| | <p>Teresa León Sáenz, Patricia Araya Flores y Adriana Segura Ávila, por su orden, Presidenta Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia, Directora de la Institución Escuela Neuropsiquiátrica Infantil y Asesora Regional de Educación Especial de la Dirección Regional de Educación San José Norte, o a quienes ocupen esos cargos. En cuanto al representante del Instituto Educativo Integral, se declara sin lugar el recurso.</p> |
| 11 | <p>Sentencia 2014 - 012898. Expediente 14-007830-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL AMBIENTAL. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.-</p> |
| 12 | <p>Sentencia 2014 - 012899. Expediente 14-008631-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PARAÍSO DE CARTAGO, ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE PARAÍSO DE CARTAGO. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Marlene Acuña González, en su condición de Alcaldesa y a Manuel Morales Orozco, en su condición de Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Paraíso de Cartago, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se cumpla lo ordenado en la sentencia 2014-010906 de las 09:05 horas del 04 de julio de 2014, en los plazos consignados por este Tribunal en dicho pronunciamiento. Se condena a la Municipalidad de Paraíso de Cartago al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas en forma personal.</p> |
| 13 | <p>Sentencia 2014 - 012900. Expediente 14-008839-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE JACO. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal salvan el voto y declaran con lugar el recurso.</p> |
| 14 | <p>Sentencia 2014 - 012901. Expediente 14-009028-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.-</p> |
| 15 | <p>Sentencia 2014 - 012902. Expediente 14-009196-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL EDUCATIVA COLEGIO DE SIÓN, COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE SIÓN. Se declara</p> |

| | |
|----|---|
| | <p>con lugar el recurso. En consecuencia, se anula la sanción impuesta al amparado por el Consejo Disciplinario del Colegio de Nuestra Señora de Si3n mediante resoluci3n de las 8:00 horas del 22 de julio de 2014 y se le restituye en el pleno goce de sus derechos fundamentales. Asimismo, se ordena a la Presidenta de la Asociaci3n Cultural Educativa Colegio de Si3n, o a quien ocupe el cargo, tener como parte interesada a la recurrente en el procedimiento incoado contra el estudiante, as3 como notificarle de lo actuado y resuelto como parte denunciante. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podr3an incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el art3culo 71 de la Ley la Jurisdicci3n Constitucional, se le impondr3 prisi3n de tres meses a dos a3os, o de veinte a sesenta d3as multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no est3 m3s gravemente penado. Se condena a la Asociaci3n Cultural Educativa Colegio de Si3n al pago de las costas, da3os y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidar3n en ejecuci3n de sentencia de lo civil. Notif3quese personalmente a la Presidenta de la Asociaci3n Cultural Educativa Colegio de Si3n. La Magistrada Hern3ndez L3pez salva parcialmente el voto y declara sin lugar el recurso, de conformidad con las consideraciones expuestas en el 3ltimo considerando.</p> |
| 16 | <p>Sentencia 2014 - 012903. Expediente 14-009216-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DE LA ASOCIACI3N DEL ACUEDUCTO DEL COCO Y MORAVIA DE SIQUIRRES. Se declara sin lugar el recurso</p> |
| 17 | <p>Sentencia 2014 - 012904. Expediente 14-009276-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRA DE SALUD. Se corrige el error material del registro de resoluci3n del voto N.2014-011852 de las once horas treinta y dos minutos del dieciocho de julio del dos mil catorce en el Sistema Integral de gesti3n de Despachos Judiciales y el Acta de Votaci3n del dieciocho de julio de dos mil catorce para que se lea as3: "Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mar3a Elena L3pez N3ñez, en su condici3n de Ministra de Salud, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que adopte las medidas requeridas para que en el plazo de CINCO D3AS, contados a partir de la notificaci3n de esta sentencia, se lleve a cabo la inspecci3n de verificaci3n del cumplimiento de requisitos de Permiso Sanitario de Funcionamiento para la actividad que se realiza en el local objeto de este recurso, y adem3s, para que en el plazo de QUINCE D3AS se efect3e una medici3n s3nica a fin de dar tr3mite</p> |

| | |
|----|---|
| | <p>efectivo a la denuncia por contaminación sónica presentada por la recurrente desde el 21 de abril de 2014. Además, se ordena a Luis Antonio Barrantes Castro, en su condición de Alcalde de Valverde Vega, o a quien en su lugar ejerza el cargo, realizar las gestiones pertinentes para que dentro del plazo de QUINCE DÍAS, se realice la visita e inspección en el precitado local denunciado por la amparada. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese a la Dra. María Elena López Núñez, en su condición de Ministra de Salud, y a Luis Antonio Barrantes Castro, en su condición de Alcalde de Valverde Vega, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma PERSONAL Se condena al Estado y a la Municipalidad de Valverde Vega al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Jinesta Lobo y Armijo Sancho ponen nota separada. En cuanto al derecho de petición se declara sin lugar el recurso.</p> |
| 18 | <p>Sentencia 2014 - 012905. Expediente 14-009293-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LIBERIA, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LIBERIA. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Municipalidad de Liberia, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.-</p> |
| 19 | <p>Sentencia 2014 - 012906. Expediente 14-009315-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL MONTES DE OCA, DIRECTORA ÁREA SALUD MONTES DE OCA, ALCALDE MUNICIPAL MONTES DE OCA. Se declara SIN LUGAR el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo, Hernández López y Salazar Alvarado ponen nota.</p> |
| 20 | <p>Sentencia 2014 - 012907. Expediente 14-009371-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SECRETARIO ADJUNTO SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DE ESPARZA. Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la</p> |

| | |
|-----------|--|
| | <p>Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar al Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Esparza, al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil.</p> |
| 21 | <p>Sentencia 2014 - 012908. Expediente 14-009422-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran con lugar el recurso conforme lo indican en el penúltimo considerando de esta sentencia. La Magistrada Hernández López pone nota, según lo indica en el último considerando de este pronunciamiento.</p> |
| 22 | <p>Sentencia 2014 - 012909. Expediente 14-009541-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra Guisella Zúñiga Hernández, en su condición de Secretaria del CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, COORDINADORA CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Guisella Zúñiga Hernández, en su condición de Secretaria del Concejo Municipal de Cartago, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, que dentro del plazo de OCHO DIAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, proceda a otorgar la información solicitada el 1º de abril del año en curso, ante la Secretaria del Concejo Municipal de Cartago, o en su defecto, si lo solicitado no constara en sus archivos, deben comunicar al recurrente lo que corresponda. Se advierte a la recurrida, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Cartago al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> |
| 23 | <p>Sentencia 2014 - 012910. Expediente 14-009596-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUBDIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso. En consecuencia se ordena a Reynaldo Villalobos Zúñiga y a Rodolfo Ledezma Ramírez, en su condición, respectivamente, de Subdirector General de</p> |

| | |
|----|---|
| | <p>Adaptación Social y de director del Centro de Atención Institucional La Reforma, o a quienes ocupen esos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de su competencia para que en un plazo máximo de 7 meses contados a partir de la notificación de esta sentencia, adopten las medidas pertinentes para eliminar el hacinamiento crítico en el Ámbito de Convivencia D del Centro de Atención Institucional La Reforma La Reforma, hasta llegar a su capacidad real; igualmente tomar las medidas que correspondan para que dentro del plazo de UN MES se resuelvan las situaciones relacionadas con los privados de libertad que duermen en el piso; debiendo informar a esta Sala en el plazo de 02 meses -contados a partir de la notificación de esta sentencia- sobre las acciones desplegadas al efecto. Ello bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro dan razones diferentes, conforme lo indican en el considerando VIII de esta resolución. El Magistrado Cruz Castro y la Magistrada Hernández López dan razones adicionales, conforme lo indican, respectivamente, en los considerandos IX y X de esta resolución. Notifíquese de forma personal a Reynaldo Villalobos Zúñiga y a Rodolfo Ledezma Ramírez, en su condición, respectivamente, de Subdirector General de Adaptación Social y de director del Centro de Atención Institucional La Reforma, o a quienes ocupen esos cargos. Comuníquese.-</p> |
| 24 | <p>Sentencia 2014 - 012911. Expediente 14-009633-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUBGERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Eduardo Lezama Fernández en su calidad de Subgerente General del Instituto Costarricense de Acueductos y a Adolfo Ortiz Barboza, en su calidad de Director del Área Rectora de Salud Escazú, o a quienes en su lugar ocupen ese cargo, que dentro de 8 MESES a partir de la notificación de esta resolución, den solución definitiva a los problemas de calidad de suministro de agua potable de la comunidad de San Antonio de Escazú y tome las</p> |

| | |
|----|---|
| | <p>medidas correctivas necesarias para que los vecinos de esa comunidad, reciban el agua potable en la cantidad y calidad que les permita satisfacer sus necesidades básicas indispensables. Se impone a Adolfo Ortiz Barboza, en su calidad de Director del Área Rectora de Salud Escazú o a quién en su lugar ocupe ese cargo, que dentro del marco de sus competencias, den seguimiento al plano de abastecimiento que determine el Instituto de Acueductos y Alcantarillados y fiscalice la adecuada prestación del servicio público de agua a la comunidad de San Antonio de Escazú. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, a la Municipalidad de Esparza y al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Hernández López pone nota. Notifíquese esta resolución a Eduardo Lezama Fernández en su calidad de Subgerente General del Instituto Costarricense de Acueductos y a Adolfo Ortiz Barboza, en su calidad de Director del Área Rectora de Salud Escazú, o a quiénes en su lugar ocupen ese cargo. EN FORMA PERSONAL.</p> |
| 25 | <p>Sentencia 2014 - 012912. Expediente 14-009695-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DEL LICEO RURAL LABRADOR DE ALAJUELA. Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se anula la amonestación escrita impuesta al accionante mediante memorando MLRL-02 de fecha 12 de junio de 2014, emitido por la Directora del Liceo Rural Labrador de Alajuela. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> |
| 26 | <p>Sentencia 2014 - 012913. Expediente 14-009711-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUBGERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARRILADOS, PRESIDENTA Y REPRESENTANTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO Y, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA. Se declara sin lugar el recurso.-</p> |
| 27 | <p>Sentencia 2014 - 012914. Expediente 14-009736-0007-CO. A las catorce horas con</p> |

| | |
|----|---|
| | <p>cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASOCIACIÓN SINDICAL DE EMPLEADOS INDUSTRIALES DE LAS COMUNICACIONES Y DE LA ENERGÍA. Se declara SIN LUGAR el recurso.</p> |
| 28 | <p>Sentencia 2014 - 012915. Expediente 14-009931-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS. Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra la Escuela Manuel Francisco Carrillo Saborío. Se ordena a Lilliana Cortés González, en su condición de Directora de ese centro educativo, que, en forma inmediata, realice las gestiones que correspondan ante el Fondo Nacional de Becas, previa coordinación con la recurrente, para que se resuelva en definitiva acerca de las solicitudes de becas a favor de los amparados. Lo anterior bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Lilliana Cortés González, en su condición de Directora de la Escuela Manuel Francisco Carrillo Saborío, en forma personal. Respecto al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Becas y la Directora de la Escuela Guadalupe de Alajuela, se declara sin lugar el recurso.</p> |
| 29 | <p>Sentencia 2014 - 012916. Expediente 14-010003-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DEL ÓRGANO DECISOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA HACIENDA PÚBLICA DJ-62-2012, D. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo y Jinesta ponen nota.</p> |
| 30 | <p>Sentencia 2014 - 012917. Expediente 14-010175-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SECRETARIO TÉCNICO NACIONAL AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE CARTAGO, DIRECTOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE HUMANO DEL MINISTERIO DE SALUD, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado dan razones diferentes.-</p> |
| 31 | <p>Sentencia 2014 - 012918. Expediente 14-010189-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA DE PENSIONES DE LA</p> |

| | |
|----|---|
| | CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO. Se reserva el dictado de la sentencia en este proceso de amparo y se otorga a la recurrente el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la notificación de esta resolución, para que, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de la Jurisdicción Constitucional, interponga acción de inconstitucionalidad contra la frase, "no asalariados, ni trabajadores independientes" del inciso b del artículo 12 del Reglamento de Invalidez, Vejez y Muerte, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren, se archivar el expediente. |
| 32 | Sentencia 2014 - 012919. Expediente 14-010190-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, SEDE PUNTARENAS, DIRECTOR EJECUTIVO SEDE DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS PUNTARENAS. Se declara sin lugar el recurso. |
| 33 | Sentencia 2014 - 012920. Expediente 14-010192-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ENFERMERAS Y ENFERMEROS DE COSTA RICA, PRESIDENTA COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. Se declara sin lugar el recurso. |
| 34 | Sentencia 2014 - 012921. Expediente 14-010357-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra VICEMINISTRO ACADÉMICO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ENCARGADO DE LA CONTRALORÍA DE DERECHOS ESTUDIANTILES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE LA ESCUELA JUSTO ANTONIO FACIO. Se declara parcialmente con lugar el recurso por violación del artículo 41 de la Constitución Política únicamente en cuanto se dirige contra el Departamento de Niñez y Adolescencia del Ministerio de Educación Pública. Se ordena a Alicia Vargas Porras, en condición de Viceministra Académica del Ministerio de Educación Pública o a quien ocupe el cargo, bajo pena de desobediencia, que tome las medidas que correspondan para que en el plazo de cinco días, contado a partir de la notificación de esta sentencia resuelva y comunique a la recurrente, la gestión por ella presentada el 04 de abril de 2014, en relación con la intervención que pide se realice en el kinder del niño amparado. En cuanto el amparo se dirige contra la Directora de la Escuela Justo Antonio Facio del Ministerio de Educación Pública se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. |

| | |
|----|---|
| | <p>Se le advierte a Alicia Vargas Porras, en su condición de Viceministra Académica del Ministerio de Educación Pública o a quien ocupe el cargo, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese la presente resolución a Alicia Vargas Porras, en condición de Viceministra Académica del Ministerio de Educación Pública o a quien ocupe el cargo, personalmente.</p> |
| 35 | <p>Sentencia 2014 - 012922. Expediente 14-010362-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Eugenia Rivera Araya, en su condición de Presidenta del Concejo Municipal de San José, o a quien ejerza ese cargo, realizar y coordinar las acciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, para que en el plazo de 8 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, se brinde al amparado la información solicitada el 20 de junio de 2014. Se advierte a la autoridad accionada, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de San José al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal esta sentencia a María Eugenia Rivera Araya, en su condición de Presidenta del Concejo Municipal de San José, o a quien ejerza ese cargo.</p> |
| 36 | <p>Sentencia 2014 - 012923. Expediente 14-010429-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR ÁREA RECTORA SALUD PÉREZ ZELEDÓN. No ha lugar a la gestión formulada. El Magistrado Jinesta Lobo salva el voto parcialmente y, únicamente, acoge la gestión formulada por el recurrente en lo que respecta a la presunta violación a lo dispuesto en los ordinales 27 y 30 de la Constitución Política. La Magistrada Hernández López salva el voto y ordena continuar con el trámite de la gestión principal y subsiguiente, por el reclamo presentado respecto a la supuesta lesión a lo</p> |

| | |
|-----------|--|
| | consagrado en los artículos 27 y 30 constitucionales. |
| 37 | Sentencia 2014 - 012924. Expediente 14-010441-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO PENAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, FISCALÍA ADJUNTA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DELITOS SEXUALES, FISCAL ADJUNTO DE VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DELITOS SEXUALES DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, COORDINADOR DEL JUZGADO PENAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se suspende la tramitación del presente asunto, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita ante esta Sala, bajo el expediente 13-000622-0007-CO. |
| 38 | Sentencia 2014 - 012925. Expediente 14-010452-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRA DE SALUD. No ha lugar a la gestión formulada. El Magistrado Jinesta Lobo salva el voto parcialmente y, únicamente, acoge la gestión formulada por el recurrente en lo que respecta a la presunta violación a lo dispuesto en los ordinales 27 y 30 de la Constitución Política. La Magistrada Hernández López salva el voto y ordena continuar con el trámite de la gestión principal y subsiguiente, por el reclamo presentado respecto a la supuesta lesión a lo consagrado en los artículos 27 y 30 constitucionales. |
| 39 | Sentencia 2014 - 012926. Expediente 14-010465-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran con lugar el recurso conforme lo indican en el penúltimo considerando de esta sentencia. La Magistrada Hernández López pone nota, según lo indica en el último considerando de este pronunciamiento. |
| 40 | Sentencia 2014 - 012927. Expediente 14-010472-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS, DIRECTOR DE LA ESCUELA NEUROPSIQUIÁTRICA INFANTIL. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Luis Gerardo Barrantes Aguilar, en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Becas del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, emitir las órdenes y coordinar lo necesario, a fin de que la solicitud de beca gestionada a favor del amparado desde el 29 de noviembre de 2012, sea resuelta y de resultar beneficiario, se proceda al pago respectivo en un plazo no mayor a quince días |

| | |
|----|--|
| | <p>a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte al recurrido, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución en forma personal a Luis Gerardo Barrantes Aguilar, en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Becas del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe ese cargo. Comuníquese.-</p> |
| 41 | <p>Sentencia 2014 - 012928. Expediente 14-010502-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, SEDE SAN JOSÉ, DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE PUNTARENAS. Se declara sin lugar el recurso.</p> |
| 42 | <p>Sentencia 2014 - 012929. Expediente 14-010508-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE DOTA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Leonardo Chacón Porras y a Mary Marín Navarro, por su orden Alcalde y Vicealcaldesa de Dota, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de 8 días, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se brinde respuesta a las peticiones formuladas por la recurrente el 18 de noviembre de 2013 y el 22 de abril de 2014, y se notifique a la petente lo respectivo. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Dota al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo</p> |

| | |
|----|---|
| | <p>contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia en forma personal a Leonardo Chacón Porras y a Mary Marín Navarro, por su orden Alcalde y Vicealcaldesa de Dota, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos.</p> |
| 43 | <p>Sentencia 2014 - 012930. Expediente 14-010603-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRA DE SALUD. No ha lugar a la gestión formulada. El Magistrado Jinesta Lobo salva el voto parcialmente y, únicamente, acoge la gestión formulada por el recurrente en lo que respecta a la presunta violación a lo dispuesto en los ordinales 27 y 30 de la Constitución Política. La Magistrada Hernández López salva el voto y ordena continuar con el trámite de la gestión principal y subsiguientes, por el reclamo presentado respecto a la supuesta lesión a lo consagrado en los artículos 27 y 30 constitucionales.</p> |
| 44 | <p>Sentencia 2014 - 012931. Expediente 14-010608-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO. EDWIN MORA MONTERO contra MINISTRA DE SALUD. No ha lugar a la gestión formulada. El Magistrado Jinesta Lobo salva el voto parcialmente y, únicamente, acoge la gestión formulada por el recurrente en lo que respecta a la presunta violación a lo dispuesto en los ordinales 27 y 30 de la Constitución Política. La Magistrada Hernández López salva el voto y ordena continuar con el trámite de la gestión principal y subsiguientes, por el reclamo presentado respecto a la supuesta lesión a lo consagrado en los artículos 27 y 30 constitucionales.</p> |
| 45 | <p>Sentencia 2014 - 012932. Expediente 14-010609-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRA DE SALUD. No ha lugar a la gestión formulada. El Magistrado Jinesta Lobo salva el voto parcialmente y, únicamente, acoge la gestión formulada por el recurrente en lo que respecta a la presunta violación a lo dispuesto en los ordinales 27 y 30 de la Constitución Política. La Magistrada Hernández López salva el voto y ordena continuar con el trámite de la gestión principal y subsiguientes, por el reclamo presentado respecto a la supuesta lesión a lo consagrado en los artículos 27 y 30 constitucionales.-</p> |
| 46 | <p>Sentencia 2014 - 012933. Expediente 14-010632-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SALUD, DIRECTOR ÁREA RECTORA DE SALUD DE PÉREZ ZELEDÓN. No ha lugar a la gestión formulada. El Magistrado Jinesta Lobo salva el voto parcialmente y, únicamente, acoge la gestión formulada por el recurrente en lo que respecta a la presunta</p> |

| | |
|----|---|
| | <p>violación a lo dispuesto en los ordinales 27 y 30 de la Constitución Política. La Magistrada Hernández López salva el voto y ordena continuar con el trámite de la gestión principal y subsiguientes, por el reclamo presentado respecto a la supuesta lesión a lo consagrado en los artículos 27 y 30 constitucionales.</p> |
| 47 | <p>Sentencia 2014 - 012934. Expediente 14-010656-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRA DE SALUD. No ha lugar a la gestión formulada. El Magistrado Jinesta Lobo salva el voto parcialmente y, únicamente, acoge la gestión formulada por el recurrente en lo que respecta a la presunta violación a lo dispuesto en los ordinales 27 y 30 de la Constitución Política. La Magistrada Hernández López salva el voto y ordena continuar con el trámite de la gestión principal y subsiguientes, por el reclamo presentado respecto a la supuesta lesión a lo consagrado en los artículos 27 y 30 constitucionales.</p> |
| 48 | <p>Sentencia 2014 - 012935. Expediente 14-010684-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DE PENSIONES CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Miguel Pacheco Ramírez, en su condición de Gerente de Pensiones y a la José David Castillo Reina en su calidad de Jefe de la Sucursal de Jicaral, ambos personeros de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quiénes en su lugar ejerza esos cargos, que en el plazo de 10 DÍAS contados a la notificación de esta resolución, resuelvan la solicitud de pensión presentada a favor de la amparado el 26 de agosto del 2013, como en derecho corresponda y le notifiquen lo resuelto. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, esta resolución a Miguel Pacheco Ramírez, en su condición de Gerente de Pensiones y a la José David Castillo Reina en su calidad de Jefe de la Sucursal de Jicaral, ambos personeros de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quiénes en su lugar ejerza esos cargos.-</p> |
| 49 | <p>Sentencia 2014 - 012936. Expediente 14-010685-0007-CO. A las catorce horas con</p> |

| | |
|-----------|--|
| | cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. Se declara sin lugar el recurso. |
| 50 | Sentencia 2014 - 012937. Expediente 14-010726-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL LICEO CUAJINIQUIL. Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se ordena a José Danilo González Espinoza, en su condición de Director del Colegio de Cuajiniquil de Santa Elena, o a quien ocupe dicho cargo, que en el plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, brinde la información requerida por el recurrente, el día 11 de junio de 2014. Se le advierte al recurrido que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a José Danilo González Espinoza, en su condición de Director del Colegio de Cuajiniquil de Santa Elena, o a quien ocupe dicho cargo, EN FORMA PERSONAL. |
| 51 | Sentencia 2014 - 012938. Expediente 14-010743-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES, DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD EN BUENOS AIRES, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES. Se declara sin lugar el recurso. |
| 52 | Sentencia 2014 - 012939. Expediente 14-010761-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR ÁREA RECTORA DE SALUD DE PÉREZ ZELEDÓN. No ha lugar a la gestión formulada. El Magistrado Jinesta Lobo salva el voto parcialmente y, únicamente, acoge la gestión formulada por el recurrente en lo que respecta a la presunta violación a lo dispuesto en los ordinales 27 y 30 de la Constitución Política. La Magistrada Hernández López salva el voto y ordena continuar con el trámite de la gestión principal y subsiguientes, por el reclamo presentado respecto a la supuesta lesión a lo consagrado en los artículos 27 y 30 constitucionales. |
| 53 | Sentencia 2014 - 012940. Expediente 14-010780-0007-CO. A las catorce horas con |

| | |
|-----------|--|
| | cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE LA ESCUELA REPÚBLICA ARGENTINA. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado salvamos el voto y declaramos con lugar el recurso. |
| 54 | Sentencia 2014 - 012941. Expediente 14-010788-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se declara con lugar el recurso. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se advierte a Cristian Méndez Blanco, en su calidad de Director de Recursos Humanos del Ministerio de Obras Públicas, o a quien ocupe su cargo, que no deberá incurrir en las acciones u omisiones que dieron lugar a esta declaratoria, bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. |
| 55 | Sentencia 2014 - 012942. Expediente 14-010792-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR REGIONAL CENTRAL SUR DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL EN ASERRÍ, DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL. Se rechaza por el fondo el recurso.- |
| 56 | Sentencia 2014 - 012943. Expediente 14-010825-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, CONSEJO ACADÉMICO DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE LA MUJER. UNIVERSIDAD NACIONAL. Se declara con lugar el recurso. Se anula el acuerdo del Consejo Académico del Instituto de Estudios de la Mujer de la Universidad Nacional número UNA-FFL-IEM-CA-92-2014, tomado en sesión ordinaria 08-2014, celebrada el 15 de mayo de 2014, por lo que deberá ser retirado de su expediente personal, lo cual no obsta para que se pueda realizar el procedimiento disciplinario en contra de la recurrente, a fin de que se respeten los principios mínimos del debido proceso. Se condena a la Universidad Nacional al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.- Notifíquese. |
| 57 | Sentencia 2014 - 012944. Expediente 14-010846-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL |

| | |
|----|---|
| | INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL. Se declara sin lugar el recurso. |
| 58 | Sentencia 2014 - 012945. Expediente 14-010867-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL CANTÓN CENTRAL DE SAN JOSÉ DE LA MUNICIPALIDAD, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA RED DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE DE LA CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL DEL TRAUMA, INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se declara sin lugar el recurso. |
| 59 | Sentencia 2014 - 012946. Expediente 14-010889-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO DE MÉDICOS Y CIRUJANOS DE COSTA RICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marino Ramírez Carranza, en su condición de Presidente del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, o a quien ocupe el puesto, que emita las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia, para que en el plazo de tres días contados a partir de la notificación de esta resolución, se atienda como en derecho corresponda la gestión formulada por el accionante el 14 de mayo de 2014 y se le notifique la respectiva respuesta. Se advierte al recurrido que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia en la vía contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución, de manera personal, a Marino Ramírez Carranza, en su condición de Presidente del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, o a quien en su lugar ocupe ese cargo. |
| 60 | Sentencia 2014 - 012947. Expediente 14-010891-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DISCIPLINARIO LEGAL DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DISCIPLINARIO LEGAL DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.- |
| 61 | Sentencia 2014 - 012948. Expediente 14-010904-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE SERVICIO DE ORTOPEDIA |

| | |
|----|--|
| | <p>DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez en calidad de Subdirector General y Mario Solano Salas en calidad de Jefe de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que al amparado se le realice la cirugía que requiere, en la fecha programada motivo de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Arnoldo Matamoros Sánchez en calidad de Subdirector General y Mario Solano Salas en calidad de Jefe de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, EN FORMA PERSONAL.</p> |
| 62 | <p>Sentencia 2014 - 012949. Expediente 14-010914-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTA JUNTA DIRECTIVA ASOCIACIÓN HOGAR MANOS DE JESÚS PRO ATENCIÓN DEL ANCIANO ABANDONADO, ALBERGUE MANOS DE JESÚS. Se declara sin lugar el recurso.-</p> |
| 63 | <p>Sentencia 2014 - 012950. Expediente 14-010926-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS DE COSTA RICA, JEFE DE LA OFICINA DE LA FISCALÍA DEL COLEGIO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS DE COSTA RICA. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo y Jinesta salvan el voto en lo que respecta a la participación de la parte tutelada en la fase de investigación preliminar del procedimiento administrativo.</p> |
| 64 | <p>Sentencia 2014 - 012951. Expediente 14-010938-0007-CO. A las catorce horas con</p> |

| | |
|-----------|---|
| | <p>cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE DE LOGÍSTICA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL WILLIAM ALLEN TAYLOR, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-</p> |
| 65 | <p>Sentencia 2014 - 012952. Expediente 14-010944-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA, ALCALDE MUNICIPAL DE ALAJUELITA. Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p> |
| 66 | <p>Sentencia 2014 - 012953. Expediente 14-010977-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA. Se declara sin lugar el recurso.</p> |
| 67 | <p>Sentencia 2014 - 012954. Expediente 14-010988-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARMAMENTO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DEPARTAMENTO DE CONTROL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.-</p> |
| 68 | <p>Sentencia 2014 - 012955. Expediente 14-010998-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ, JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ. Se declara sin lugar el recurso.</p> |
| 69 | <p>Sentencia 2014 - 012956. Expediente 14-011003-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DESALOJOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. No ha lugar a la gestión formulada.</p> |
| 70 | <p>Sentencia 2014 - 012957. Expediente 14-011006-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA, ALCALDESA MUNICIPAL SANTO DOMINGO. Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López</p> |

| | |
|----|---|
| | consigna nota separada.- |
| 71 | Sentencia 2014 - 012958. Expediente 14-011028-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA SUCURSAL DE CIUDAD QUESADA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE LA SUCURSAL DE CIUDAD QUESADA DEL BANCO DE COSTA RICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Magdalena Quirós Seravalli, en su condición de Administradora de la Sucursal de Ciudad Quesada de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ejerza ese cargo, abstenerse de incurrir, nuevamente, en la conducta que dio mérito a que es acogiera este recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Magdalena Quirós Seravalli, en su condición de Administradora de la Sucursal de Ciudad Quesada de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal.- |
| 72 | Sentencia 2014 - 012959. Expediente 14-011075-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara SIN LUGAR el recurso.- |
| 73 | Sentencia 2014 - 012960. Expediente 14-011080-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO INTERDISCIPLINARIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE CARTAGO. Se declara sin lugar el recurso. |
| 74 | Sentencia 2014 - 012961. Expediente 14-011094-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y DOCUMENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso, únicamente, en lo que respecta a la certificación de evaluación del desempeño del amparado, correspondiente a los años 2012-2013 y 2013-2014. Se ordena a Ileana Brenes Pacheco, en su condición de Jefe del Departamento de Control y Documentación de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Seguridad Pública, o a quien ejerza ese cargo, que dentro de los ocho días siguientes a la notificación de esta resolución, emita y entregue la certificación de evaluación del desempeño, correspondiente a los años 2012- 2013 y 2013- 2014. Se le advierte a la |

| | |
|----|--|
| | <p>recurrída que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ileana Brenes Pacheco, en su condición de Jefe del Departamento de Control y Documentación de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Seguridad Pública, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal.</p> |
| 75 | <p>Sentencia 2014 - 012962. Expediente 14-011095-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO. Se declara sin lugar el recurso.</p> |
| 76 | <p>Sentencia 2014 - 012963. Expediente 14-011113-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Luis Gerardo Barrantes Aguilar, en su condición de Director Ejecutivo del FONDO NACIONAL DE BECAS, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que emita las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia, para que se haga efectivo el pago de la beca concedida al menor amparado, en el plazo de 15 días contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a la autoridad accionada, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Luis Gerardo Barrantes Aguilar, en su condición de Director Ejecutivo del FONDO NACIONAL DE BECAS, o a quien en su lugar ejerza el cargo.</p> |
| 77 | <p>Sentencia 2014 - 012964. Expediente 14-011116-0007-CO. A las catorce horas con</p> |

| | |
|----|---|
| | cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra BANCO DE COSTA RICA. Se rechaza de plano el recurso. |
| 78 | Sentencia 2014 - 012965. Expediente 14-011150-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRA DE CULTURA Y JUVENTUD. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Elizabeth Fonseca Corrales, en su condición de Ministra de Cultura y Juventud, o a quien ejerza ese cargo, disponer lo que corresponda, para que se conteste a los accionantes el oficio de fecha 25 de junio de 2014, y se notifique lo que corresponda, dentro del plazo de cinco días, contado a partir de la notificación de esta resolución. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Elizabeth Fonseca Corrales, en su condición de Ministra de Cultura y Juventud, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.- |
| 79 | Sentencia 2014 - 012966. Expediente 14-011156-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUEZ DEL TRIBUNAL DE FAMILIA DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUEZ DEL JUZGADO DE FAMILIA DE GRECIA. Se declara sin lugar el recurso. |
| 80 | Sentencia 2014 - 012967. Expediente 14-011169-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso. |
| 81 | Sentencia 2014 - 012968. Expediente 14-011174-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS COMUNAL ESTERO GRANDE, PUERTO VIEJO, SARAPIQUI. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia. |
| 82 | Sentencia 2014 - 012969. Expediente 14-011179-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DEL ÁREA DE |

| | |
|----|--|
| | <p>RECTORA DE SALUD SURESTE METROPOLITANA DEL MINISTERIO DE SALUD, DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA DE TRÁNSITO, DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD SURESTE METROPOLITANA DEL MINISTERIO DE SALUD. Se declara parcialmente con lugar el recurso por violación del derecho de respuesta en cuanto se dirige contra la Dirección General de Policía de Tránsito. Se ordena a Mario Alberto Calderón Consejo, en su calidad de Director General de la Policía de Tránsito, o a quien ocupe el puesto, resolver y comunicar lo que corresponda, en el plazo de diez días a partir de la notificación de esta sentencia, la denuncia planteada en el año 2004 por los vecinos de San Cayetano, en relación con el estacionamiento de vehículos pesados en el lugar. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho pone una nota. Notifíquese de forma personal a Mario Alberto Calderón Consejo, en su calidad de Director General de la Policía de Tránsito, o a quien ocupe el puesto.</p> |
| 83 | <p>Sentencia 2014 - 012970. Expediente 14-011180-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra VICERRECTORA EJECUTIVA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA, UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA, JEFE DE LA UNIDAD DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA. Se declara sin lugar el recurso.-</p> |
| 84 | <p>Sentencia 2014 - 012971. Expediente 14-011200-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUBGERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo contra el INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. En consecuencia, se ordena a Eduardo Lezama Fernández y Xinia Vega Rojas, por su orden Subgerente General y Jefa de la Oficina de Atención de Asociación Administradora de los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunal de la Región Chorotega, ambos del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, o a quienes en su lugar ejerzan</p> |

| | |
|----|---|
| | <p>esos cargos, que de forma INMEDIATA adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para que la Asociación Administradora de los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunal de El Porvenir, La Cruz de Guanacaste, ajuste su funcionamiento conforme a derecho y se realicen los estudios técnicos necesarios para mejorar el acueducto de esa localidad, estudios que deberán finalizarse dentro del plazo máximo de 6 MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se le advierte a los recurridos que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Eduardo Lezama Fernández y Xinia Vega Rojas, por su orden Subgerente General y Jefa de la Oficina de Atención de Asociación Administradora de los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunal de la Región Chorotega, ambos del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.-</p> |
| 85 | <p>Sentencia 2014 - 012972. Expediente 14-011204-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DISCIPLINARIA DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> |
| 86 | <p>Sentencia 2014 - 012973. Expediente 14-011208-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p> |
| 87 | <p>Sentencia 2014 - 012974. Expediente 14-011209-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE, JUNTA DIRECTIVA</p> |

| | |
|----|---|
| | <p>DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE PUNTARENAS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Presidente de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Puntarenas, responder, en el plazo de tres días contados a partir de la notificación del presente asunto, la gestión planteada por el recurrente el 23 de junio de 2014. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Puntarenas al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Presidente de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Puntarenas, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal.</p> |
| 88 | <p>Sentencia 2014 - 012975. Expediente 14-011211-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SAN JOSÉ. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Avendaño Chinchilla, en su condición de Director del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de la Municipalidad de San José, o a quien ocupe dicho cargo, que en el plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, entregue al recurrente, la información requerida el 4 de junio de 2014. Se le advierte al recurrido que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de San José al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Roberto Avendaño Chinchilla, en su condición de Director del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de la Municipalidad de San José, o a quien ocupe dicho cargo, EN FORMA PERSONAL.</p> |
| 89 | <p>Sentencia 2014 - 012976. Expediente 14-011212-0007-CO. A las catorce horas con</p> |

| | |
|----|--|
| | <p>cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE PUNTARENAS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Briyitt Ramírez Rodríguez, en su condición de Presidenta del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Puntarenas, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia, para que en el plazo de 5 días, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se brinde respuesta a la petición formulada por el amparado el 11 de junio de 2014, y se notifique al petente lo respectivo. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Puntarenas al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo pone nota. Notifíquese esta sentencia en forma personal a Briyitt Ramírez Rodríguez, en su condición de Presidenta del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Puntarenas, o a quien en su lugar ejerza ese cargo.</p> |
| 90 | <p>Sentencia 2014 - 012977. Expediente 14-011227-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LA INSPECCIÓN JUDICIAL. Se declara sin lugar el recurso.-</p> |
| 91 | <p>Sentencia 2014 - 012978. Expediente 14-011229-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUEZ DEL TRIBUNAL DE LA INSPECCIÓN JUDICIAL. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Rodrigo Coto Calvo, en su condición de Inspector General del Tribunal de Inspección Judicial, o a quien ejerza ese cargo, disponer lo necesario para que, de forma inmediata, se le entregue al recurrente la resolución completa correspondiente a la denuncia que interpuso tramitada en el expediente No. 13-561-031-IJ, a través de un medio al que tenga acceso. Se advierte al recurrido que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la</p> |

| | |
|----|--|
| | <p>hicriere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Rodrigo Coto Calvo, en su condición de Inspector General del Tribunal de Inspección Judicial, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.</p> |
| 92 | <p>Sentencia 2014 - 012979. Expediente 14-011238-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO GESTIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS, UNIDAD DE GESTIÓN DE RECLAMOS DEL MINISTERIO, JEFE DEL DEPARTAMENTO GESTIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Juan Antonio Gómez Espinoza, Director del Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su lugar, que en forma inmediata tome las medidas necesarias para que resuelva si procede o no el pago de las prestaciones legales a la recurrente. Se pone en conocimiento del recurrido el contenido del artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia en la vía contenciosa administrativa. Notifíquese en forma personal al citado accionado.</p> |
| 93 | <p>Sentencia 2014 - 012980. Expediente 14-011258-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ, DIRECTOR DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE CRIMINOLOGÍA, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GUÁPILES. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Marianella Fallas Villalobos en su calidad de Directora del Centro del Programa Institucional Pococí y a Cristina Ramírez Chavarría en su calidad de Ministra de Justicia y Paz o a quienes ocupen los cargos que se adopten las medidas necesarias para que, en el término de siete meses, se solucione, en forma integral y definitiva, el problema de hacinamiento que enfrenta el Centro del Programa Institucional Pococí y en el plazo de un mes se provea de camas a todos los privados de libertad del Centro de Atención Institucional Pococí. Se advierte al recurrido que de no acatar la orden dicha incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer</p> |

| | |
|-----------|--|
| | <p>cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución, en forma personal, a Marianella Fallas Villalobos en su calidad de Directora del Centro del Programa Institucional Pococí o a quien ocupe el cargo. El Magistrado Cruz da razones diferentes. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.</p> |
| 94 | <p>Sentencia 2014 - 012981. Expediente 14-011259-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. Se declara sin lugar el recurso.</p> |
| 95 | <p>Sentencia 2014 - 012982. Expediente 14-011265-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.</p> |
| 96 | <p>Sentencia 2014 - 012983. Expediente 14-011275-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE PÉREZ ZELEDÓN DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS y ALCANTARILLADOS, DIRECTOR DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS y ALCANTARILLADOS EN LA REGIÓN BRUNCA. Se declara SIN LUGAR el recurso.</p> |
| 97 | <p>Sentencia 2014 - 012984. Expediente 14-011301-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Yaxina Díaz Mendoza, Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su lugar, que en forma inmediata proceda a dictar las órdenes para que a la amparada se le cancele el salario, según corresponda. Se pone en conocimiento de la accionada el contenido del artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia en la vía contencioso administrativa. Notifíquese en forma personal. En lo demás se declara sin lugar el recurso.</p> |
| 98 | <p>Sentencia 2014 - 012985. Expediente 14-011309-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL</p> |

| | |
|-----|--|
| | <p>DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Eduardo López Cárdenas y a Roy López Arias, respectivamente, Director General y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que realicen las gestiones necesarias para que, en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique al amparado, Luis Alberto Montero Jiménez, la cirugía que requiere, si otra causa médica no lo impide y bajo la responsabilidad del médico tratante. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, de manera personal, esta resolución a Eduardo López Cárdenas y a Roy López Arias, respectivamente, Director General y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.</p> |
| 99 | <p>Sentencia 2014 - 012986. Expediente 14-011310-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DE PENSIONES CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso, únicamente, respecto a la alegada violación a una justicia pronta administrativa. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se declara sin lugar el recurso respecto a los demás extremos alegados.</p> |
| 100 | <p>Sentencia 2014 - 012987. Expediente 14-011328-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR DEL ÁMBITO DE CONVIVENCIA E, MÁXIMA SEGURIDAD DEL</p> |

| | |
|------------|--|
| | CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara sin lugar el recurso. |
| 101 | Sentencia 2014 - 012988. Expediente 14-011333-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECCIÓN DE BIENESTAR LABORAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.- |
| 102 | Sentencia 2014 - 012989. Expediente 14-011342-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE TURRIALBA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Guiselle Solano Fernández, en su condición de Directora del Área Rectora de Salud de Turrialba- Jiménez, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que resuelva la denuncia presentada por los recurrentes el 7 de mayo de 2014 y le notifique lo resuelto dentro del plazo de ocho días, contado a partir de la notificación de esta resolución. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a o a quien en su lugar ejerza el cargo, EN FORMA PERSONAL. |
| 103 | Sentencia 2014 - 012990. Expediente 14-011343-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COBROS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE DE LA DIVISIÓN DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.- |
| 104 | Sentencia 2014 - 012991. Expediente 14-011345-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE contra INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, SEDE CARTAGO. Se rechaza de plano el recurso. |
| 105 | Sentencia 2014 - 012992. Expediente 14-011349-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA POLICÍA DE LA |

| | |
|-----|---|
| | MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS, ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS. Se declara sin lugar el recurso. |
| 106 | Sentencia 2014 - 012993. Expediente 14-011379-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE SERVICIO ORTOPEdia DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Eduardo López Cárdenas y Mario Solano Salas, en su condición de Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, respectivamente, o a quien en su lugar ejerzan esos cargos, que giren las órdenes necesarias para que a la recurrente, en el plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta resolución, se le realice el procedimiento quirúrgico que requiere, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Eduardo López Cárdenas y a Mario Solano Salas, en su condición de Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, respectivamente, o a quien en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. |
| 107 | Sentencia 2014 - 012994. Expediente 14-011396-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Luis Gerardo Barrantes Aguilar, en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Becas del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de QUINCE días contados a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelva de manera definitiva la solicitud de beca del tutelado y, si correspondiera, se realice el pago respectivo. Lo anterior bajo la advertencia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la |

| | |
|------------|---|
| | <p>Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Luis Gerardo Barrantes Aguilar, en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Becas del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, en forma personal.</p> |
| 108 | <p>Sentencia 2014 - 012995. Expediente 14-011401-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA. Estése a lo resuelto en sentencia n.º 2014-010800 de las 9:05 hrs. del 4 de julio de 2014.</p> |
| 109 | <p>Sentencia 2014 - 012996. Expediente 14-011411-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE SERVICIO ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DR. SÁNCHEZ SERVICIO ORTOPEDIA HOSPITAL GUÁPILES, DIRECTORA GENERAL HOSPITAL GUÁPILES, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Eduardo López Cárdenas y Mario Solano Salas, por su orden, Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que tomen las medidas necesarias que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo máximo de DOS MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice el procedimiento quirúrgico al tutelado, todo de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Eduardo López</p> |

| | |
|------------|--|
| | <p>Cárdenas y Mario Solano Salas, por su orden, Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto. El Magistrado Castillo pone nota. Comuníquese.</p> |
| 110 | <p>Sentencia 2014 - 012997. Expediente 14-011435-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE LA ESCUELA JUAN RAFAEL MORA. Se declara sin lugar el recurso.</p> |
| 111 | <p>Sentencia 2014 - 012998. Expediente 14-011438-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL ÁREA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a la Dra. Krissia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y al Dr. Alexander Sánchez Cabo, ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez (Cartago) de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, en un plazo de TRES MESES, se le realicen los exámenes preoperatorios necesarios y se le practique la cirugía que necesita el recurrente, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a las autoridades recurridas, en forma personal. El Magistrado Armijo salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo da razones separadas.</p> |
| 112 | <p>Sentencia 2014 - 012999. Expediente 14-011452-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE CARTAGO, COORDINADORA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, ADMINISTRADOR DEL MERCADO MUNICIPAL DE CARTAGO. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Adrián</p> |

| | |
|-----|---|
| | <p>Leandro Marín, Shirley Sánchez Garita y Guillermo Rodríguez Hernández, por su orden Presidente y Secretaria del Concejo de Cartago, y Administrador del Mercado Municipal de Cartago, o a quienes ocupen los puestos, que en el plazo de tres días contado a partir de la notificación de esta resolución, realicen las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que se atienda como en derecho corresponda la gestión SG-SGCM-MCC-2-26-5-2014 del 26 de mayo de 2014, presentada por el recurrente, y se le notifique lo resuelto. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Cartago al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia en la vía contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución, de manera personal, a Adrián Leandro Marín, Shirley Sánchez Garita y Guillermo Rodríguez Hernández, por su orden Presidente y Secretaria del Concejo de Cartago, y Administrador del Mercado Municipal de Cartago, o a quienes ocupen los puestos.</p> |
| 113 | <p>Sentencia 2014 - 013000. Expediente 14-011457-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA REPÚBLICA DE VENEZUELA EN ESCAZÚ, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA BARRIO CORAZÓN DE JESÚS DE ESCAZÚ. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Mauricio Hidalgo Peña, en su calidad de Presidente de la Junta de Educación de la Escuela República de Venezuela del Ministerio de Educación Pública o a quien ocupe el puesto, emita formal respuesta a la solicitud de información que presentó el amparado en escrito con fecha 25 de junio del 2014 y comunique lo que corresponda, si aun no se ha hecho. Se advierte al recurrido que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Mauricio Hidalgo Peña en su calidad de presidente de la</p> |

| | |
|-----|---|
| | Junta de Educación de la Escuela República de Venezuela o a quien ocupe el puesto, personalmente. |
| 114 | Sentencia 2014 - 013001. Expediente 14-011461-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo pone nota. |
| 115 | Sentencia 2014 - 013002. Expediente 14-011468-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN. Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota los recurridos de lo dicho en el considerando IV de esta sentencia. La Magistrada Hernández López salva el voto, y declara sin lugar el recurso. |
| 116 | Sentencia 2014 - 013003. Expediente 14-011483-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL. Se declara parcialmente CON LUGAR el recurso por violación del derecho a la salud únicamente en cuanto se dirige contra el Centro de Atención Institucional San Rafael. Se ordena a Miguel Lobo Montero, en su condición de Director y a Marvin Alberto Miranda León, en su condición de Jefe de Servicios de Salud, ambos del Centro de Atención Institucional San Rafael, o a quienes en su lugar ejerzan tales cargos, que DE INMEDIATO realicen las diligencias necesarias para que al recurrente se le asigne una fecha para ser atendido en el Servicio de Ortopedia del Hospital San Rafael de Alajuela y a futuro realicen las diligencias necesarias e inmediatas para que el recurrente reciba la atención y prescripción médica correspondientes en tales servicios, en el caso que lo requiera, bajo el apercibimiento de que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Miguel Lobo Montero, en su condición de Director y a Marvin Alberto Miranda León, en condición de Jefe de |

| | |
|-----|---|
| | Servicios de Salud, ambos del Centro de Atención Institucional San Rafael, o a quienes en su lugar ejerzan tales cargos, en forma personal.- |
| 117 | Sentencia 2014 - 013004. Expediente 14-011486-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MIGRATORIO, DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. Se declara sin lugar el recurso. |
| 118 | Sentencia 2014 - 013005. Expediente 14-011496-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara SIN lugar el recurso, sin perjuicio de lo establecido en el último considerando. |
| 119 | Sentencia 2014 - 013006. Expediente 14-011497-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DE LA DIVISIÓN MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR DEL HOSPITAL DE CIUDAD NEILY. Se declara sin lugar el recurso. |
| 120 | Sentencia 2014 - 013007. Expediente 14-011498-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE REDES DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Víctor Manuel Pérez Ayala, en su condición de Jefe de Consulta Externa del Hospital del Trauma del Instituto Nacional de Seguros, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se condena al Instituto Nacional de Seguros al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.- |
| 121 | Sentencia 2014 - 013008. Expediente 14-011517-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL SERVICIO DEL HEMATO-ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE DE LA DIVISIÓN MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE |

| | |
|-----|---|
| | <p>FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Albin Chaves Matamoros, en su condición de Director de la Dirección de Farmacoepidemiología y Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe ese cargo, que adopte las medidas necesarias y que ejecute las acciones pertinentes para que al amparado se le autorice, en forma inmediata, el tratamiento con Sorafenib, por el tiempo y en las dosis prescritas por su médico tratante, bajo la estricta responsabilidad de éste. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Albin Chaves Matamoros, en su condición de Director de la Dirección de Farmacoepidemiología y Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.</p> |
| 122 | <p>Sentencia 2014 - 013009. Expediente 14-011520-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA, CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA. Se rechaza de plano el recurso.</p> |
| 123 | <p>Sentencia 2014 - 013010. Expediente 14-011523-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN REGIONAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE LIBERIA. Se declara sin lugar el recurso.</p> |
| 124 | <p>Sentencia 2014 - 013011. Expediente 14-011527-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p> |

| | |
|-----|--|
| 125 | <p>Sentencia 2014 - 013012. Expediente 14-011529-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a estar declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> |
| 126 | <p>Sentencia 2014 - 013013. Expediente 14-011557-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS, DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE BECAS DEL FONDO NACIONAL DE BECAS. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Luis Gerardo Barrantes Aguilar y Vanessa Ramírez Calderón, en su condición respectiva de Director Ejecutivo y Directora de Gestión de Becas, ambos del Fondo Nacional de Becas, o a quien ocupe esos cargos, resolver la solicitud de beca 400 personas con necesidades educativas especiales, planteada a favor del tutelado dentro del plazo de diez días contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo la advertencia que, de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese a Luis Gerardo Barrantes Aguilar y Vanessa Ramírez Calderón, en su condición respectiva de Director Ejecutivo y Directora de Gestión de Becas, ambos del Fondo Nacional de Becas, o a quien ocupe esos cargos en forma personal.</p> |
| 127 | <p>Sentencia 2014 - 013014. Expediente 14-011558-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta sentencia. La Magistrada Hernández López pone nota, según lo indica en el último considerando de este pronunciamiento.</p> |
| 128 | <p>Sentencia 2014 - 013015. Expediente 14-011559-0007-CO. A las catorce horas con</p> |

| | |
|------------|---|
| | cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso. |
| 129 | Sentencia 2014 - 013016. Expediente 14-011572-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SUPERVISOR DEL CIRCUITO ESCOLAR 04 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PUNTARENAS, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PUNTARENAS. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. |
| 130 | Sentencia 2014 - 013017. Expediente 14-011573-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra REPRESENTANTE LEGAL DE INSTACREDIT SOCIEDAD ANÓNIMA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Presidente de la empresa Instacredit S.A., adoptar las medidas necesarias para que en lo sucesivo la empresa se abstenga de incurrir en las conductas que ocasionaron la declaratoria con lugar de este recurso. Se le advierte al Presidente de la empresa Instacredit S.A., que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la empresa Instacredit S.A. al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en la vía civil. |
| 131 | Sentencia 2014 - 013018. Expediente 14-011581-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso. |
| 132 | Sentencia 2014 - 013019. Expediente 14-011585-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA UNIDAD DE IMPUGNACIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL, DIRECTORA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL. Se declara sin lugar el recurso. |
| 133 | Sentencia 2014 - 013020. Expediente 14-011609-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DE LA |

| | |
|-----|---|
| | <p>OPERADORA DE PLANES DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS DEL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo y Jinesta salvan el voto y declaran con lugar el recurso, con sus consecuencias.-</p> |
| 134 | <p>Sentencia 2014 - 013021. Expediente 14-011626-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Eduardo López Cárdenas y Roy López Arias, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que tomen las medidas necesarias que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice el procedimiento quirúrgico al tutelado, todo de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Eduardo López Cárdenas y Roy López Arias, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto. El Magistrado Castillo pone nota. Comuníquese.</p> |
| 135 | <p>Sentencia 2014 - 013022. Expediente 14-011658-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Eduardo López Cárdenas y Mario Solano Salas, en su condición de Director General y Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quien ocupe ese cargo, adoptar las medidas que correspondan para disponer la operación del tutelado, conforme la recomendación de su médico tratante y bajo su responsabilidad, dentro del plazo de un mes contado a partir de la notificación</p> |

| | |
|------------|---|
| | <p>de esta sentencia. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Eduardo López Cárdenas y Mario Solano Salas, en su condición de Director General y Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quien ocupe ese cargo en forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz salvan el voto y declaran sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo coincide con la mayoría pero ordena que le fijen fecha cierta en un plazo razonable.</p> |
| 136 | <p>Sentencia 2014 - 013023. Expediente 14-011670-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DEL LICEO DE POÁS. Se declara SIN LUGAR el recurso. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara con lugar el recurso.-</p> |
| 137 | <p>Sentencia 2014 - 013024. Expediente 14-011673-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE FAMILIA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara SIN LUGAR el recurso. Comuníquese a todas las partes.</p> |
| 138 | <p>Sentencia 2014 - 013025. Expediente 14-011679-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL SERVICIO DE REUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Eduardo López Cárdenas y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la accionante requiere, todo bajo estricta</p> |

| | |
|-----|---|
| | <p>responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención, y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Eduardo López Cárdenas y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto.-</p> |
| 139 | <p>Sentencia 2014 - 013026. Expediente 14-011682-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. RICARDO JIMÉNEZ NÚÑEZ, DIRECTOR MÉDICO DEL ÁREA DE SALUD GOICOECHEA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. RICARDO JIMÉNEZ NÚÑEZ, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, COORDINADORA DEL NIVEL II Y RAYOS X, DEL ÁREA DE SALUD DE GOICOECHEA. Se declara con lugar el recurso con la orden para las autoridades recurridas de abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito a la presente declaratoria, bajo la advertencia que, conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> |
| 140 | <p>Sentencia 2014 - 013027. Expediente 14-011690-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO</p> |

| | |
|------------|---|
| | <p>GESTIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza y Sandra Rodríguez Hidalgo en calidad de Directora de Personal la primera y Jefa del Departamento de Gestión de Trámites y Servicios la segunda, ambas del Ministerio de Educación Pública o a quienes en su lugar ocupen el cargo adoptar las medidas que sean necesarias para que se cancele de manera inmediata al recurrente el rubro correspondiente a las prestaciones legales, el cual fue consolidado mediante resolución administrativa masiva DGTS-1342-2014. Se les advierte a los recurridos que de no acatar las órdenes dichas, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza y Sandra Rodríguez Hidalgo en calidad de Directora de Personal la primera y Jefa del Departamento de Gestión de Trámites y Servicios la segunda, ambas del Ministerio de Educación Pública EN FORMA PERSONAL.</p> |
| 141 | <p>Sentencia 2014 - 013028. Expediente 14-011691-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe ese cargo que, DE MANERA INMEDIATA, disponga lo que esté dentro del ámbito de sus competencias para dentro del mes siguiente a la notificación de esta resolución, se cancele sus prestaciones legales a la recurrente, si otra causa ajena a la examinada en el sub lite no lo impide. Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir,</p> |

| | |
|------------|--|
| | <p>siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.-</p> |
| 142 | <p>Sentencia 2014 - 013029. Expediente 14-011708-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DECANO DE LA SEDE CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL. Se declara sin lugar el recurso.-</p> |
| 143 | <p>Sentencia 2014 - 013030. Expediente 14-011711-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL RAÚL BLANCO CERVANTES, DIRECTOR MÉDICO DEL ÁREA DE SALUD DE ALAJUELITA. Se declara sin lugar el recurso.-</p> |
| 144 | <p>Sentencia 2014 - 013031. Expediente 14-011727-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Se declara con lugar el recurso, por lesión al artículo 41 de la Constitución Política. Se ordena a Elizabeth Molina Soto, en su condición de Directora Nacional de Pensiones, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia, para que en el plazo de 15 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelva la solicitud de revisión de pensión formulada por la parte recurrente el 10 de marzo de 2014 y se notifique al gestionante lo respectivo. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia en forma personal a Elizabeth Molina Soto, en su condición de Directora Nacional de Pensiones, o a quien en su lugar ejerza ese cargo.</p> |
| 145 | <p>Sentencia 2014 - 013032. Expediente 14-011738-0007-CO. A las catorce horas con</p> |

| | |
|------------|---|
| | <p>cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso Se ordena a Seidy Jiménez Villareal, en su condición de Administradora de la Sucursal de la Caja Costarricense de Seguro Social en San Vito de Coto Brus, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia, para que en el plazo de 15 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelva la solicitud de pensión formulada por la tutelada el 28 de febrero de 2014 y se notifique a la gestionante la decisión respectiva. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia en forma personal a Seidy Jiménez Villareal, en su condición de Administradora de la Sucursal de la Caja Costarricense de Seguro Social en San Vito de Coto Brus, o a quien en su lugar ejerza ese cargo.</p> |
| 146 | <p>Sentencia 2014 - 013033. Expediente 14-011742-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara SIN LUGAR el recurso.-</p> |
| 147 | <p>Sentencia 2014 - 013034. Expediente 14-011745-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE, JEFE DEPARTAMENTO DE AYUDA COMUNAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.</p> |
| 148 | <p>Sentencia 2014 - 013035. Expediente 14-011751-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA CLÍNICA DE LA UNIDAD DE PENSIONES DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR DE LA UNIDAD DE PENSIONES DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara sin lugar el recurso.-</p> |
| 149 | <p>Sentencia 2014 - 013036. Expediente 14-011752-0007-CO. A las catorce horas con</p> |

| | |
|------------|---|
| | cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE PALMARES, ALAJUELA. Se declara sin lugar el recurso.- |
| 150 | Sentencia 2014 - 013037. Expediente 14-011760-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso. |
| 151 | Sentencia 2014 - 013038. Expediente 14-011767-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFATURA DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA DE CARTAGO, DIRECTOR DEL HOSPITAL MAX PERALTA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Juan Diego Díaz Salas, en su condición de Directora General y Jefe de la Clínica de Ortopedia del Hospital Dr. Max Peralta, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, disponer lo necesario para que la amparada, sea valorada dentro del mes siguiente a la notificación de esta resolución. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Juan Diego Díaz Salas, en su condición de Directora General y Jefe de la Clínica de Ortopedia del Hospital Dr. Max Peralta, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal. |
| 152 | Sentencia 2014 - 013039. Expediente 14-011802-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE ALAJUELA. Désele curso al amparo únicamente en cuanto a la imposibilidad de realizar pagos parciales del cobro de servicios y patentes municipales. En cuanto a lo demás, se rechaza de plano el recurso. La Magistrada Hernández López salva el voto y ordena dar curso al amparo en todos sus extremos. |
| 153 | Sentencia 2014 - 013040. Expediente 14-011825-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Se rechaza de plano |

| | |
|------------|---|
| | el recurso. |
| 154 | Sentencia 2014 - 013041. Expediente 14-011833-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE LOS CHILES, JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA. Se declara sin lugar el recurso. |
| 155 | Sentencia 2014 - 013042. Expediente 14-011836-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.- |
| 156 | Sentencia 2014 - 013043. Expediente 14-011847-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Eduardo López Cárdenas en su condición de Director General y Hugo Dobles Noguera en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Calderón Guardia, o a quiénes en su lugar ejerzan esos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique a la recurrente la cirugía que requiere en su hombro izquierdo, conforme el criterio de su médico tratante. Además, que una vez que a criterio del médico tratante se encuentre recuperada de su hombro programe cirugía para resolver el problema de sus pies, misma que deberá ser realizada en un plazo razonable. Se le previene a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Eduardo López Cárdenas en su condición de Director General y Hugo Dobles Noguera en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Calderón Guardia, o a quiénes en su lugar ejerzan esos cargos |

| | |
|-----|---|
| 157 | Sentencia 2014 - 013044. Expediente 14-011864-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA. Se declara sin lugar el recurso. |
| 158 | Sentencia 2014 - 013045. Expediente 14-011866-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUCIO DE SANTA CRUZ, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE SANTA CRUZ. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Comuníquese. |
| 159 | Sentencia 2014 - 013046. Expediente 14-011896-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD contra inciso c) del artículo 16 de la Ley 7768. En cuanto al amparado, estése a lo resuelto por esta Sala en sentencia N° 2009-014047 de las 14:48 horas del 2 de septiembre de 2009. En lo demás, se rechaza de plano el recurso. |
| 160 | Sentencia 2014 - 013047. Expediente 14-011898-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DE SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara PARCIALMENTE CON lugar el recurso, únicamente por la tardanza en la cita médica del Hospital y por la falta de atención médica adecuada en la Clínica del Centro Penal. En lo demás se desestima el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. |
| 161 | Sentencia 2014 - 013048. Expediente 14-011905-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Daniel Quesada Rodríguez, en su condición de Director General del Hospital San Juan de Dios, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se |

| | |
|-----|--|
| | <p>valore y se efectúe la cirugía que la accionante requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Daniel Quesada Rodríguez, en su condición de Director General del Hospital San Juan de Dios, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.-</p> |
| 162 | <p>Sentencia 2014 - 013049. Expediente 14-011908-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Estése el recurrente al plazo establecido en la sentencia 2014-007918 de las 09:15 horas del 06 de junio de 2014. En todo lo demás, se declara sin lugar el recurso.</p> |
| 163 | <p>Sentencia 2014 - 013050. Expediente 14-011937-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTA EJECUTIVA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE LA CLÍNICA DE ESPECIALIDAD DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL MAX PERALTA, DIRECTOR DEL HOSPITAL MAX PERALTA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz en su calidad de Directora General y Maiky Lang Fiszman en su calidad de Jefe de la Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez o a quienes ocupen esos cargos, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que al amparado se le valore en el Servicio de Oftalmología del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez en el plazo máximo de UN MES y realizada la valoración se le brinde la atención médica que ordene el especialista, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por</p> |

| | |
|-----|---|
| | <p>el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Krisia Díaz en su calidad de Directora General y Maiky Lang Fiszman en su calidad de Jefe de la Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez o a quienes ocupen esos cargos EN FORMA PERSONAL.</p> |
| 164 | <p>Sentencia 2014 - 013051. Expediente 14-011947-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Daniel Quesada Rodríguez, en su condición de Director General del Hospital San Juan de Dios, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore y se efectúe la cirugía que el accionante requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención.</p> <p>Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Daniel Quesada Rodríguez, en su condición de Director General del Hospital San Juan de Dios, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.-</p> |
| 165 | <p>Sentencia 2014 - 013052. Expediente 14-011958-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTA EJECUTIVA DEL</p> |

| | |
|------------|--|
| | PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA. Se rechaza de plano el recurso. |
| 166 | Sentencia 2014 - 013053. Expediente 14-011966-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE MATINA. Se declara SIN lugar el recurso, sin embargo, tome nota el recurrido de lo establecido en el último considerando. Comuníquese a todas las partes.- |
| 167 | Sentencia 2014 - 013054. Expediente 14-011987-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE PATENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. Se rechaza de plano el recurso. |
| 168 | Sentencia 2014 - 013055. Expediente 14-011997-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO CIVIL DE HACIENDA, ASUNTOS SUMARIOS, SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho, Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo conforme lo indican en el penúltimo considerando de esta resolución. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el último considerando de esta sentencia. |
| 169 | Sentencia 2014 - 013056. Expediente 14-012004-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE ADMINISTRATIVO DE PENSIONES DE LA SUCURSAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL EN GUADALUPE. Se declara SIN LUGAR el recurso.- |
| 170 | Sentencia 2014 - 013057. Expediente 14-012012-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso. |
| 171 | Sentencia 2014 - 013058. Expediente 14-012022-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SALUD. Se rechaza por el fondo el recurso. El Magistrado Jinesta salva el voto y estima que se debe conocer del mérito del asunto. La Magistrada Hernández López salva el voto y ordena continuar con el trámite de este recurso hasta la emisión de una resolución por el fondo sobre el reclamo planteado. |
| 172 | Sentencia 2014 - 013059. Expediente 14-012035-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE FAMILIA DE HEREDIA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho, Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. |

| | |
|------------|--|
| 173 | Sentencia 2014 - 013060. Expediente 14-012065-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COOPEMEX. Se rechaza de plano el recurso. |
| 174 | Sentencia 2014 - 013061. Expediente 14-012066-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se rechaza de plano el recurso. |
| 175 | Sentencia 2014 - 013062. Expediente 14-012067-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO DEL MINISTERIO DE SALUD. Se rechaza por el fondo el recurso. |
| 176 | Sentencia 2014 - 013063. Expediente 14-012085-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS. Se rechaza de plano el recurso. |
| 177 | Sentencia 2014 - 013064. Expediente 14-012089-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra REGISTRO JUDICIAL, PODER JUDICIAL, DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL. Se rechaza por el fondo el recurso. |
| 178 | Sentencia 2014 - 013065. Expediente 14-012101-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso. |
| 179 | Sentencia 2014 - 013066. Expediente 14-012105-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra TRIBUNAL DE JUICIO DE PUNTARENAS, SEDE AGUIRRE. PARRITA. Se rechaza de plano el recurso. |
| 180 | Sentencia 2014 - 013067. Expediente 14-012109-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra EMPRESA TELE CABLE, TIGO. Se rechaza de plano el recurso. |
| 181 | Sentencia 2014 - 013068. Expediente 14-012111-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFATURA DE UNIDAD TÉCNICA DE LISTAS DE ESPERA, CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Se rechaza por el fondo el asunto. |
| 182 | Sentencia 2014 - 013069. Expediente 14-012123-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUCURSAL DE CARIARI. Se rechaza de plano el recurso. |
| 183 | Sentencia 2014 - 013070. Expediente 14-012166-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra TRIBUNAL CONTENCIOSO |

| | |
|------------|---|
| | ADMINISTRATIVO DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho, Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo conforme lo indican en el penúltimo considerando de esta resolución. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el último considerando de esta sentencia. |
| 184 | Sentencia 2014 - 013071. Expediente 14-012172-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, BANCO DE COSTA RICA. Se rechaza de plano el recurso. |
| 185 | Sentencia 2014 - 013072. Expediente 14-012173-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL. Se rechaza de plano el recurso. |
| 186 | Sentencia 2014 - 013073. Expediente 14-012180-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DEPARTAMENTO DE COBRO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso. |
| 187 | Sentencia 2014 - 013074. Expediente 14-012186-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO EL CARMEN. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia. |
| 188 | Sentencia 2014 - 013075. Expediente 14-012194-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE LIBERIA, INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD. Se rechaza de plano el recurso. |
| 189 | Sentencia 2014 - 013076. Expediente 14-012196-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL CALLE REAL DE LIBERIA. Se rechaza de plano el recurso. |
| 190 | Sentencia 2014 - 013077. Expediente 14-012204-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE ALAJUELA. Se rechaza del plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, únicamente, en lo relacionado con el artículo 41 constitucional. |
| 191 | Sentencia 2014 - 013078. Expediente 14-012209-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL ÓRGANO INSTRUCTOR DEL DEBIDO PROCESO MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA. Se rechaza de plano el recurso. |

| | |
|-----|--|
| 192 | Sentencia 2014 - 013079. Expediente 14-012212-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL. Se rechaza por el fondo el recurso. |
| 193 | Sentencia 2014 - 013080. Expediente 14-012213-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE ÁREA DISEÑO, ADMINISTRACIÓN DE PUESTOS Y SALARIOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia. |
| 194 | Sentencia 2014 - 013081. Expediente 14-012219-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE PAVAS. Se declara SIN LUGAR el recurso. |
| 195 | Sentencia 2014 - 013082. Expediente 14-012220-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE FAMILIA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho, Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo conforme lo indican en el penúltimo considerando de esta resolución. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el último considerando de esta sentencia. |
| 196 | Sentencia 2014 - 013083. Expediente 14-012228-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra BUSMI DE SAN MIGUEL DE HIGUITO. Se rechaza de plano el recurso. |
| 197 | Sentencia 2014 - 013084. Expediente 14-012229-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUCURSAL DE CARIARI. Se rechaza de plano el recurso. |
| 198 | Sentencia 2014 - 013085. Expediente 14-012247-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, RÉGIMEN DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE. Se rechaza de plano el recurso. |
| 199 | Sentencia 2014 - 013086. Expediente 14-012257-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.- |
| 200 | Sentencia 2014 - 013087. Expediente 14-012261-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUZGADO PENAL DE HATILLO. Se rechaza de plano el recurso. |

| | |
|-----|--|
| 201 | Sentencia 2014 - 013088. Expediente 14-012279-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COLEGIO DE MICROBIÓLOGOS Y QUÍMICOS CLÍNICOS DE COSTA RICA. Se rechaza de plano el recurso. |
| 202 | Sentencia 2014 - 013089. Expediente 14-012282-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra TRIBUNAL DE APELACIONES DEL III CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso.- |
| 203 | Sentencia 2014 - 013090. Expediente 14-012283-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE TRABAJO DE MAYOR CUANTÍA DE PUNTARENAS. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho, Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. |
| 204 | Sentencia 2014 - 013091. Expediente 14-012291-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SALUD. Se rechaza por el fondo el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo y la Magistrada Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo. La Magistrada Hernández López da razones diferentes. |
| 205 | Sentencia 2014 - 013092. Expediente 14-012295-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE CARTAGO. Se rechaza de plano el recurso. |
| 206 | Sentencia 2014 - 013093. Expediente 14-012297-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza por el fondo el recurso. |
| 207 | Sentencia 2014 - 013094. Expediente 14-012298-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra EL TRIBUNAL DE JUICIO DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA, SEDE POCOCÍ. Se rechaza de plano el recurso. |
| 208 | Sentencia 2014 - 013095. Expediente 14-012301-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALMARES, ALAJUELA. Se rechaza del plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota. |
| 209 | Sentencia 2014 - 013096. Expediente 14-012304-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE. Se rechaza del plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y |

| | |
|------------|--|
| | Castillo Víquez ponen nota. |
| 210 | Sentencia 2014 - 013097. Expediente 14-012308-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SANDOVAL DE LIMÓN. Se rechaza de plano el recurso. |
| 211 | Sentencia 2014 - 013098. Expediente 14-012568-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso. |
| 212 | Sentencia 2014 - 013099. Expediente 14-012574-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia. |
| 213 | Sentencia 2014 - 013100. Expediente 14-012580-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso. |
| 214 | Sentencia 2014 - 013101. Expediente 14-012582-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso.- |
| 215 | Sentencia 2014 - 013102. Expediente 14-012583-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, DEPARTAMENTO DE GESTIÓN TRIBUTARIA. Se rechaza de plano el recurso.- |
| 216 | Sentencia 2014 - 013103. Expediente 14-012587-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, DEPARTAMENTO DE GESTIÓN TRIBUTARIA. Se rechaza de plano el recurso.- |
| 217 | Sentencia 2014 - 013104. Expediente 14-012595-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS Y VIOLENCIA DOMÉSTICA DE SARAPIQUÍ. Se rechaza de plano el recurso. |
| 218 | Sentencia 2014 - 013105. Expediente 14-012602-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO TRABAJO I CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho, Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo conforme lo indican en el penúltimo considerando de esta resolución. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el |

| | |
|------------|---|
| | último considerando de esta sentencia. |
| 219 | Sentencia 2014 - 013106. Expediente 14-012603-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra EMPRESA, GRUPO G SEGURIDAD. Se rechaza de plano el recurso |
| 220 | Sentencia 2014 - 013107. Expediente 14-012605-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se rechaza de plano el recurso.- |
| 221 | Sentencia 2014 - 013108. Expediente 14-012608-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso. |
| 222 | Sentencia 2014 - 013109. Expediente 14-012609-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO CIVIL. Se rechaza de plano el recurso.- |
| 223 | Sentencia 2014 - 013110. Expediente 14-012610-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MIEMBRO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, JUNTA DIRECTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS. Se rechaza de plano el recurso.- |
| 224 | Sentencia 2014 - 013111. Expediente 14-012614-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se rechaza por el fondo el recurso. |
| 225 | Sentencia 2014 - 013112. Expediente 14-012615-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso. |
| 226 | Sentencia 2014 - 013113. Expediente 14-012619-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA FINANCIERA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Estése la recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia N° 2014-011315 de las catorce horas treinta minutos del nueve de julio de dos mil catorce. |
| 227 | Sentencia 2014 - 013114. Expediente 14-012624-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra HOSPITAL NACIONAL DE GERIATRÍA Y GERONTOLOGÍA DR. RAÚL BLANCO CERVANTES, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.- |
| 228 | Sentencia 2014 - 013115. Expediente 14-012635-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra HOSPITAL DOCTOR ESCALANTE |

| | |
|------------|--|
| | PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza del plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota. |
| 229 | Sentencia 2014 - 013116. Expediente 14-012647-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra UNIDAD DE IMPUGNACIONES DE BOLETAS DE CITACION DEL CONSEJO SEGURIDAD VIAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se rechaza de plano el recurso.- |
| 230 | Sentencia 2014 - 013117. Expediente 14-012655-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA. Se rechaza de plano el recurso.- |
| 231 | Sentencia 2014 - 013118. Expediente 14-012656-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO. Se rechaza de plano el recurso.- |
| 232 | Sentencia 2014 - 013119. Expediente 14-012682-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE PUNTARENAS. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indican en los penúltimos considerandos de esta sentencia. |

A las dieciséis horas con cuarenta minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Gilbert Armijo S.
Presidente**